



Soledad, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad Soledad - Atlántico, informándole que se encuentra pendiente requerir por segunda vez a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SABANALARGA. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220030065600
DEMANDANTE	SAMUEL MERCADO CARRILLO
DEMANDADO	SALU CHARRIS DE LA HOZ Y OTRO
DESICIÓN	Requerir segunda vez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y consultado la carpeta constitutiva del expediente judicial, encuentra el Despacho que, en auto del 10 de marzo de 2020 por parte del Despacho de origen se dispuso a requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SABANALARGA para que proceda a dar cumplimiento a la Resolución No. 7824 del 26 de junio de 2019 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, tal como le fue comunicado mediante oficio No. 515 del 19 de febrero de 2020.

Asimismo, se tiene que, sea del caso transcribir lo comunicado, en su momento, mediante el aludido oficio:

Por medio del presente me permito comunicarle que este juzgado mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2019, resolvió lo siguiente:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



“PRIMERO: Obedecer lo resuelto por el superior, quien revocó el numeral sexto de la sentencia del 08 de junio de 2017, y en su lugar ordenó OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Notariado y Registro en su Resolución 7824 del 26 de junio de 2019. (...)”

La Resolución No. 7824 del 26 de junio de 2019 de la Superintendencia de Notariado y registro resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el ordinal Primero de la Resolución 19 de fecha 18 de mayo de 2016, proferida por la ORIP de Sabanalarga, Atlántico, mediante la cual se decide una actuación administrativa, y en consecuencia mantener la inscripción de la anotación número 8 en los folios de matrícula 045-23343 y 045-31204, donde consta la inscripción de la orden de embargo emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, Atlántico.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sabanalarga, Atlántico, establecer la real situación jurídica del folio de matrícula No. 045-23343, definiendo mediante decisión motivada, si aún posee área, o si por el contrario esta se encuentra agotada.

TERCERO: ORDENAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sabanalarga, Atlántico, una vez definido lo dispuesto en el ordinal segundo, comunicar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, Atlántico, la situación jurídica de los folios de matrícula 045-23342 y 045-31204 en cuanto a su estado inactivo por carencia de área, solicitando a la vez que se ordene la cancelación de las medidas cautelares inanes por la misma razón.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente y/o a través de sus apoderados debidamente constituidos, esta decisión a: i) abogado JOSÉ RAFAEL REALES OSPINO, identificado con C.C. 5.535.008 de Campo de la Cruz y T.P. No.31.835 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado del señor SAUL CHARRIS BORELLY, identificado con C.C.17.183.767 de Bogotá y ii) Abogado JAIME EDUARDO LLANOS PARDO, identificado con C.C. No. 7.421.888 de Barranquilla, y T.P No. 15.070 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado del señor SAUL MERCADO CARRILLO citándolos a la dirección suministrada, en su orden, i) Carrera 21 B No. 28-46 de Barranquilla Celular No. 301 704 75 20, y ii) Calle 8 A No. 14-85 de Santo Tomás (Atl), Celular No. 300 688 89 15, para lo cual se comisiona al Registrador de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



*QUINTO: Una vez notificada la presente resolución, enviar copia de esta junto con el expediente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, para su archivo y fines legales pertinentes.
(...)"*

De conformidad con lo anterior, efectivamente se avizora en el expediente que en fecha 23 de marzo del 2022 a través de OFICIO No. 0060 el cual fue remido vía correo electrónico en fecha 24 de marzo de 2022, según constancias allegadas al plenario

Sin embargo, hasta la fecha no se ha materializado dicho requerimiento, imposibilitándose impulsar y darle trámite al proceso de la referencia.

En ese orden de ideas, se requerirá por segunda vez a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SABANALARGA, a fin que dé cumplimiento a la orden impartida en en auto del 10 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SABANALARGA para que proceda a dar cumplimiento a la Resolución No. 7824 del 26 de junio de 2019 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, tal como le fue comunicado mediante oficio No. 515 del 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758311200220030065600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **22 DE MARZO**

DEL 2024

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico